



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA N.S.**

Radicado: 2021 – 00384-00 (R. I. 17429)
Demandante: LUCIANA REMOLINA
Demandados: JUAN CARLOS HERRERA REMOLINA y OTROS
Proceso: UNION MARITAL DE HECHO

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto del nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) se designó como Curadora Ad-litem en el presente proceso a la Doctora FANNY AMPARO HERNANDEZ CALLEJA, para representar los intereses de ELKIN ALEXANDER HERRERA MOLINA y TATIANA CAROLINA HERRERA MOLINA, quien presenta escrito en el que manifiesta su no aceptación del cargo en razón a que tiene problemas de salud, para lo cual aporta la historia clínica correspondiente, la cual es aceptada por el Despacho.

Revisado el proceso se observa que TATIANA CAROLINA HERRERA MOLINA ya cumplió su mayoría de edad, por consiguiente se requiere a la parte actora para que notifique la demanda a la referida, a fin de comparezca al proceso, aclarándole que en este trámite debe actuar a través de apoderado.

Como se señaló en párrafo inicial, aceptándose la excusa presentada por la señora Curadora ad-litem designada se designa como curadora ad-litem a la Doctora MARIA MERCEDES CAREÑO NAVAS, quien puede ser notificada a través del correo mechaspe@col1.telecom.com.co celular 3153822309

Notifíquesele por el medio más eficaz con las advertencias legales.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ